AUTO No. DSG – 244 – 2023
(15 *de Noviembre del 2023)*

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones"

La Directora Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la Corporación CDA y,

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN ERSAIN SIERRA REY**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.706.440 expedida en Inírida – Guainía, para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal Domestico, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con registro No. 1116 de Noviembre 09 de 2023, para su evaluación y concepto.

Que el profesional designado de la Dirección Seccional Guainía, ingeniero Alexander Vega Lemus procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día 10 de Noviembre del 2023 se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de tramite:

- Formulario único Nacional de permiso de aprovechamiento forestal – FUN, totalmente diligenciado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie.
- Acreditación de la propiedad del predio.
- Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos.

Que el día catorce (14) de Noviembre del 2023, la Seccional Guainía, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS005667 por un valor de Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos ($ 29,868) y publicación con referencia PUB003103 por un valor de Trece Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos ($13,232) al Señor Ruperto Ochoa.

Que el día quince (15) del mes de Noviembre del 2023, el usuario allego recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 14 de Noviembre del 2023, con la siguiente documentación:

- Recibo de pago del documento equivalente a factura por concepto visitas de evaluación y/o seguimiento con referencia VIS005667.
- Recibo de pago del documento equivalente a factura por concepto de publicación con referencia PUB003103.

Que la documentación aportada ha sido valorada por el Profesional de la Dirección Seccional Guainía, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso o autorización de aprovechamiento Domestico y así se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que la solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo."*

Que el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1076 de 2015 establece que; "Los aprovechamientos forestales DOMÉSTICO de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización".

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 se establecen las tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: *"Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos."*
(…)

En consecuencia esta Corporación:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, presentada por el señor JUAN ERSAIN SIERRA REY identificado con No. 1.121.706.440 expedida en Inírida – Guainía, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal doméstico, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente PAF-00173-23, y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al Técnico de la Dirección Seccional Guainía, para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica en el transcurso del día 16 de Noviembre del 2023. El usuario debe garantizar al profesional el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

Parágrafo 1: En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con 5 días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

Parágrafo 2: Si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico

Parágrafo 3: Si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado registrara los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivara el desistimiento del trámite.

ARTÍCULO QUINTO: El técnico asignado presentara el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la visita técnica.

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse aclaraciones o correcciones de la información aportada o evidenciada en campo para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación externa.

ARTICULO SÉPTIMO: El usuario deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTICULO OCTAVO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO NOVENO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Inírida, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JENNY SOAD ROJAS JIMENEZ

Firmado digitalmente por JENNY SOAD ROJAS JIMENEZ
Fecha: 2023.11.15 11:44:15 -05'00'

Directora Seccional Guainía

Ordeno: Dra. Jenny Soad Rojas Jiménez – Directora Seccional Guainía
Reviso: Ing. Alexander Vega – Profesional de Apoyo DSG.
Proyecto y digito: Carol Ducuara Martínez – TDA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ ( ) del mes de NOVIEMBRE, del año 2023, se notificó personalmente al señor JUAN ERSAIN SIERRA REY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.706.440 expedida en INIRIDA – GUAINIA a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto No. 244 del 15 de NOVIEMBRE del año 2023 firmada por la Dirección Seccional, así mismo se hace entrega de copia del mismo acto notificado.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma_____
Nombre: _____
C.c. _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

Quien Notifica

Firma_____
Nombre:_____
Cargo: _____